

RESOLUCIÓN No. 4833 del 6 de Agosto de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado;

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Bosconia, Departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, mediante Resolución No. 2977 del 19 de diciembre de 2018.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 616 de fecha 25 de octubre de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial población vulneración en general, en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, aclarada mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2021 respecto de la dirección de la sede administrativa y operativa.

Que los días 18 de diciembre de 2020 y 30 de julio de 2021, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, ubicada en la Calle 13 No. 21-37 segundo piso Barrio San Juan Bosco en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 15 de julio de 2021, según consta en Acta número 12, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla de modalidad y servicio a la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA** en la sede ubicada en la Calle 13 No. 21-37 segundo piso Barrio San Juan Bosco en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, así: A) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y

RESOLUCIÓN No. 4833 del 6 de Agosto de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general y B) Servicio Externo: IPS para la atención de consulta externa para las especialidades de fonoaudiología, terapia física, fisioterapia y fonoaudiología. Los espacios del inmueble en donde se van a mezclar la modalidad y el servicio son los siguientes: ingreso, recepción, pasillos y sala de espera.

Que dentro de la infraestructura de la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA donde se desarrollará la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, se cuenta con una piscina, sin embargo, la población de la modalidad no tendrá acceso a este espacio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA en la sede ubicada en la Calle 13 No. 21-37 segundo piso Barrio San Juan Bosco en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020, "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y**

RESOLUCIÓN No. 4833 del 6 de Agosto de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 5637, así:

“El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19.” (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No. 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

“(…) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(…)”

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 13 No. 21-37 segundo piso Barrio San Juan Bosco en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 4833 del 6 de Agosto de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Parágrafo: la población de la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, no tendrá acceso al área de piscina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 6 de Agosto de 2021


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yen Lilí Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 06 de agosto de 2021 5:34 p. m.
Para: fundacionintegralrm@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4833 de 2021 - Fundación Integral Rosalía Mena
Datos adjuntos: 4833 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Integral Rosalia Mena.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	fundacionintegralrm@gmail.com	
	Rocio Gomez	Entregado: 06/08/2021 5:34 p. m.
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 06/08/2021 5:34 p. m.
	Sor Angela Silva Cuellar	Entregado: 06/08/2021 5:34 p. m.

Señora
ROSALIA MENA QUINTERO
Representante Legal
FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA
fundacionintegralrm@gmail.com;

Respetada señora Rosalía:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4833 de 06 de agosto de 2021**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 13 No. 21-37 segundo piso Barrio San Juan Bosco en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

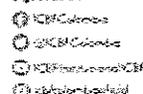
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

K2F sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No. 254-50 Sede Metrópolis • Tel: 4177600 Ext: 201291

Síguenos en:



Línea gratuita nacional K2F
01 8000 91 80 80
www.ictif.gov.co



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: ROSALIA MENA QUINTERO <fundacionintegralrm@gmail.com>
Enviado el: lunes, 09 de agosto de 2021 3:35 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 4833 de 2021 - Fundación Integral Rosalía Mena

De: FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA

ENVIADO EL: lunes 9 de Agosto de 2021 03:20 p.m.

PARA: Sonia Roció Romero González

ASUNTO: Re: notificación resolución No. 4833 del 6 de agosto de 2021 - licencia de funcionamiento inicial FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA.

Buenas tardes, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA acusó recibido de la notificación y renunció a los términos para poder ejecutoriar la resolución. Gracias

Atentamente:

ROSALIA MENA QUINTERO
Representate Legal
FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA

El vie, 6 de ago. de 2021 a la(s) 17:34, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ROSALIA MENA QUINTERO

Representante Legal

FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA

fundacionintegralrm@gmail.com;

Respetada señora Rosalía:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se

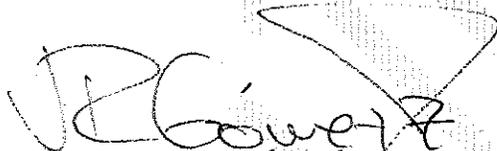
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4833 de 06 de agosto de 2021

FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4833 de 06 de agosto de 2021, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general*”, fue notificado electrónicamente el día 06 de agosto de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 10 de agosto de 2021.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista